



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MDS

Santa, 14 de Febrero del 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

Por Cuanto el Concejo Municipal:

Vistos: En Sesión de Concejo Ordinaria del 14 de Febrero del 2018, la propuesta sobre aprobación del Reglamento Interno de la Estructura Orgánica de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Santa, propuesto por la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente a través del Informe N° 145-2017-MDS-DEMUNA del 11-Dic-2017, con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal a través del Informe N° 382-2017-MDS/GDSPDyPV; de la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe Legal N° 043-2018-GAJ-MDS y de la Gerencia Municipal a través del Informe N° 029-2018-GM-MDS; y

Considerando:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protege a la familia y promueve el matrimonio.

Que, la Ley N° 27337 – Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en su Artículo 42° establece que, la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito.

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 73°, numeral 6) señala que es competencia y función de las municipalidades en materia de servicios Sociales Locales, numeral 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como, indica en su Artículo 84°, numeral 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, el Concejo Distrital de Santa a través del Acuerdo de Concejo N° 06-96-MDS del 06 de marzo de 1996 dispuso la creación e implementación de la Oficina de la Defensoría del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Santa, la misma que obtuvo su inscripción y registro ante el PROMUDEH con el Registro N° 02024, que fuera expedido por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP con fecha 16 de enero del 2015.

Que, la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, a través del Informe N° 145-2017-MDS-DEMUNA de fecha 11 de diciembre del 2017 propone la aprobación, mediante Ordenanza Municipal, del Reglamento Interno de la Estructura Orgánica de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Santa, el mismo que se propone en aplicación a lo establecido en el numeral 10) del Artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2016-MDS del 09 de noviembre del 2016.

Que, siendo necesario que la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Santa cuente un instrumento interno que regule su actuación y funcionamiento, acorde con la normatividad vigente, en favor de los niños, niñas y adolescentes, el Concejo Distrital de Santa ha decidido aprobar el Reglamento Interno de la DEMUNA, en aras de complementar las funciones y atribuciones establecidas en las demás normas municipales internas (Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones) para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

Que, la propuesta presentada por la Oficina de la DEMUNA cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal; así como de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y de la Gerencia Municipal.

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura del Acta se emite la presente ordenanza municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Interno de la Estructura Orgánica de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Santa, el mismo que consta de diecinueve (19) artículos, once (11) capítulos y tres (03) disposiciones complementarias y finales y se anexa como parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Municipal; a la Oficina de DEMUNA; a la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal; a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, la que se realizará en el Portal Institucional, www.munidistsanta.gob.pe.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Informática de realizar la publicación de la presente norma en el portal institucional, en coordinación con la Oficina de Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
SANTA ANCAHUSH
German Gilberto Rojas Soto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

CAPITULO I FINALIDAD

Artículo 1.- El presente documento normativo establece las funciones y obligaciones de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente - DEMUNA - de la Municipalidad Distrital de Santa, así como las responsabilidades y sanciones a los que se sujetan sus integrantes.

CAPITULO II BASE LEGAL

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene como base legal los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- ✓ Código del Niño y del Adolescente, Ley N° 27337
- ✓ Ley N° 27007 Ley que faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente a realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución.
- ✓ Ley N° 27793 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2002-MIMP-Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- ✓ Resolución Ministerial N° 234-99-PROMUDEH - Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y Adolescentes.

CAPITULO III ALCANCES

Artículo 3.- Las normas contenidas en el presente Reglamento Interno serán de aplicación en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente - DEMUNA - de la Municipalidad Distrital de Santa.

CAPITULO IV FUNCIONES DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Artículo 4.- Son funciones de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente del Distrito de Santa, las contenidas en el artículo 45° del Código del Niño y Adolescente, Ley N° 27337; y las establecidas en el Artículo 108° del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2016-MDS.

- a) Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de los niños, niñas y adolescentes para hacer prevalecer el principio de Interés Superior.
- b) Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para ello pueden efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares sobre Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas, siempre que no existan procesos judiciales en trámite o culminados sobre estas materias.
- c) Fomentar el reconocimiento voluntario de la Filiación Extramatrimonial.
- d) Coordinar programas de atención en beneficio de las niñas, niñas y adolescentes que trabajan.
- e) Brindar atención multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no existan procesos judiciales propios.
- f) Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños, niñas y adolescentes.

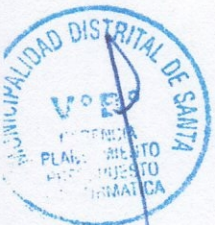
CAPITULO V TIPO DE ACTIVIDAD

Artículo 5.- Para el desempeño de sus funciones, la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente del Distrito de Santa, planifica, organiza y ejecuta los tipos de actividades de protección y promoción.

CAPITULO VI ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 6.- La Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente del Distrito de Santa estará integrada por un Responsable, Defensor, Psicólogo y apoyo administrativo. La DEMUNA dependerá jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal y funcionalmente de la Oficina de Defensoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP.

CAPITULO VII FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE DEL DISTRITO DE SANTA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Artículo 7.- El Responsable es una persona profesional, debidamente capacitado y acreditado para desempeñar este cargo, especializado en temas de familia y de niños y adolescente, que además deberá reunir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2017-MDS.

Artículo 8.- Las funciones del Responsable son las siguientes:

- Conducir el progreso de creación y organización de la DEMUNA.
- Inscribir a la DEMUNA, al Defensor y personal de apoyo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMPV.
- Elaborar, dirigir y supervisar el desempeño del plan de trabajo y funcionamiento general de la DEMUNA.
- Representar a la DEMUNA ante las instituciones de la sociedad.
- Facilitar las coordinaciones con las instituciones que prestan servicios de atención a los niños y adolescentes de la comunidad.
- Promover la suscripción de convenios institucionales y de cooperación, así como los documentos de representación relacionados con el funcionamiento y gestión de la DEMUNA.
- Apoyar el cumplimiento de las funciones del Defensor.
- Comunicar a las instancias correspondientes, las presuntas faltas o delitos que vulneran los derechos del niño, niña y del adolescente.
- Las demás que designe la Oficina de Defensoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Santa.
- Las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y demás normas internas.

Artículo 9.- El Defensor es una persona capacitada como Conciliador Extrajudicial especializado en Familia y acreditado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de profesión Abogado para que a su vez pueda verificar la legalidad de las actas suscritas por las partes conciliantes.

Artículo 10.- La función del Defensor son los siguientes:

- Recibir los casos.
- Analizar y plantear alternativas de solución a los casos
- Celebrar las Audiencia de Conciliación y suscribir las mismas y los demás documentos relacionados con los casos específicos de atención.
- Reunirse periódicamente para hacer evaluación de los casos recibidos.
- Participar en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de la DEMUNA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

- f) Detectar y canalizar los casos que requieran atención hacia la DEMUNA, respetando el anonimato de la información si el caso lo requiere.
- g) Las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y demás normas internas.

Artículo 11.- Las funciones del servicio de Psicología:

- a) Brindar orientación Psicológica
- b) Consejería Psicológica
- c) Terapias Individual de Pareja y Familia
- d) Programas Psico Educativos: Crecimiento Personal, Habilidades Sociales, Comunicación Asertiva, Autoestima, Control de Primera, Control de Frustraciones, Toma de Decisiones, Disciplina, Charlas Informativas, Talleres, etc. en beneficio de los niños y adolescentes.

Artículo 12.- Las funciones del personal de apoyo son los siguientes:

- a) Colaborar en las acciones preventivo-promocionales que realice la DEMUNA.
- b) Apoyar en la atención y seguimiento de los casos recibidos por la DEMUNA.
- c) Las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y demás normas internas.

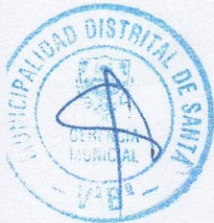
El personal de apoyo o técnico no puede suscribir actas de conciliación.

Artículo 13.- El Responsable, el Defensor, y el personal de apoyo, para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar debidamente capacitados en aspectos teóricos conceptuales, jurídicos, normativos, metodológicos e Instrumentales, referido a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos de los niños, niñas y de adolescentes, los cuales consideran un enfoque social y de género.

Artículo 14.- Los miembros de la DEMUNA de acuerdo a lo señalado en el Código del Niño y del Adolescente, actuarán protegiendo el interés superior del niño, niña o adolescente, respecto de sus padres responsables o terceros. Tiene el carácter de autoridad pública y están facultados para instar a las partes en controversia a resolver sus diferencias, firmar actas de compromiso y realizar las demás acciones necesarias para hacer prevalecer dicho interés superior.

Artículo 15.- Los miembros de las DEMUNA actúan dentro y fuera de sus locales, acudiendo al encuentro de los niños, niñas y adolescentes, familiares o adultos responsables, para cumplir su labor.

Artículo 16.- Cuando se trate de un delito tipificado en el Código Penal, los miembros de las DEMUNA solicitarán la intervención de los Fiscales y Jueces competentes y el auxilio de la fuerza pública para cautelar la integridad de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

derechos de los niños, niñas y adolescentes de su ámbito, a fin de realizar adecuadamente sus funciones.

CAPITULO VIII PROHIBICIONES

Artículo 17.- La DEMUNA está prohibida de:

- a) Conciliar cuando se trate de derechos no disponibles o cuando el caso implique la comisión de un delito o de una falta, se encuentre en proceso judicial o sea cosa juzgada.
- b) Hacer cobros por las acciones realizadas o por realizar.

CAPITULO IX OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

Artículo 18.- Son obligaciones del equipo de la DEMUNA lo siguiente:

- a) Llevar a cabo reuniones de trabajo para evaluar la labor del servicio de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente, con la asistencia de todos los miembros del servicio. Las reuniones serán convocadas por el Responsable de la DEMUNA.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Santa.

CAPITULO X SANCIONES

Artículo 19.- En caso de incumplimiento con lo establecido en el presente Reglamento Interno, el personal de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente del Distrito de Santa será pasible de las sanciones que se dispongan de acuerdo a la Ley del Servicio Civil y otros instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Santa.

CAPITULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente con fundamentación de causa, con observancia de lo estipulado en la normatividad vigente que resulte pertinente, teniendo como prioritario el Interés





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Superior del Niño, Niña y Adolescente, conforme a lo estipulado en el Artículo IX del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente.

SEGUNDO.- Deléguese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía implemente normas complementarias a la presente ordenanza.

